

Almoxarife D. Martin de Cuenca
Por una lo a fuerza de posesion con
las calidades y condiciones que se
prescriben en este edicto y pidi-

Cazuel

esta N. S. D. N. D. S. D. N. S. D. N. S.
Nuestro Procurador general
de quenta y como lo al Cardia de
Cazuel Propia y hazuel secreta cobrando
en a rendan, Por unano desta fecha
Por una Cruzarme Ducados. Con calidad
de las fianzas a la su faz en de es hazuel
cu la Por una a hecho Joseph duella
y de ella quien Luita se haga de
Nemade o de Por lo de ella, Para suya
lo a hazuel Para y con brevedad de
providencia y combenza, Por lo que
Nuestro se puede on unal porque
El Cardia actual no a dado fian
zas algunas = Teniendo posesion
Alorde que dho Joseph duella o Straque
quier ser suya y hixiere Por una
pues las fianzas y dene que las Para de
Sacado de unte de unto de N. S. D. N. S.

Tenel In D. N. S. D. N. S. D. N. S.
Nuestro Procurador general de quenta y pidi-

A. D. N. S. D. N. S. D. N. S.

Mano de N. S. D. N. S. D. N. S.

Y para que se cumpla lo
mandado en esta N. S. D. N. S. D. N. S.

